

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, peseta; tres id., seis id., un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NÚM. 48**

El Excmo. Sr. Comandante Militar de esta Plaza me participa haber concedido autorización para que las fuerzas del Regimiento de Aerostación realicen ejercicios de tiro al blanco en el campo del Henares desde el día 2 al 31 inclusive, del actual mes de Marzo, de las nueve a las doce horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Guadalajara 2 de Marzo de 1936. 673

El Gobernador,

**Miguel Benavides Shelly.**

**CIRCULAR NÚM. 49**

Según me comunica la Sociedad de Autores, ha sido nombrado Representante de dicha entidad en esta provincia D. Ildefonso de la Cruz Picatoste.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Propiedad intelectual y R. O. de 27 de Junio de 1896.

Guadalajara 2 de Marzo de 1936. 674

El Gobernador,

**Miguel de Benavides Shelly.**

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial  
de la provincia de Guadalajara**

**CIRCULARES**

Como a pesar de las circulares publicadas en el «Boletín Oficial», la última en el número de 6 de Febrero del año anterior, relativas a la expedición de las certificaciones de quintas, algunos Ayuntamientos continúan dirigiéndose a esta oficina en solicitud de tal documento, se advierte nuevamente que es obligación de los Municipios el expedir dichas certi-

ficaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 del Reglamento desarrollando el Real Decreto Ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al Reclutamiento y reemplazo del Ejército; y en su virtud se les previene que a partir de la publicación de este anuncio quedarán sin contestar los oficios que se reciban referentes al asunto.

Guadalajara 27 de Febrero de 1936.—El Administrador de Propiedades, Rafael Sáenz.—Conforme.  
El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 646

**10 por 100 de Pesas y Medidas.—Cuarto trimestre de 1935 —**

Transcurridos los plazos señalados por los vigentes Reglamentos del impuesto arriba expresado para la remisión de las certificaciones, sin que los Ayuntamientos que se relacionan hayan cumplido el servicio, no obstante la Circular de esta Administración de fecha 24 de Enero último, esta Oficina hace el último requerimiento concediendo un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Circular, para la presentación de las aludidas certificaciones; pasado el nuevo término señalado se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sin más advertencias, las imposiciones a los respectivos Alcaldes de la multa correspondiente, en la proporción establecida en la vigente ley Municipal, con la que, desde luego, quedan conminados, sin perjuicio de otras sanciones y exigencias de responsabilidades a que por su morosidad e incumplimiento de las órdenes de esta Administración se puedan hacer acreedores.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

- |                |                    |
|----------------|--------------------|
| Adobes.        | Illana.            |
| Aranzueque.    | Milmarcos.         |
| Azañón.        | Millana.           |
| Carabias.      | Palazuelos.        |
| Cortes.        | Rebollosa de Hita. |
| Fuenteleucina. | Rillo.             |
| Gujosa.        | Zaorejas.          |

Guadalajara 28 de Febrero de 1936.—El Administrador, Rafael Sáenz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano.



# BALANCE

que en relación con el técnico anual del Instituto Nacional de Previsión presenta la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, en fin del ejercicio de 1935.

— ACTIVO —	Pesetas	Pesetas
<i>Tesorería</i>		
Caja (Existencia).....	6.913 41	
Bancos (SalDOS de cuenta).....	62.895 75	69.809 16
<i>Inversiones Financieras</i>		
Cartera de valores S. L.....	633.590 00	
Cartera de valores S. O.....	7.684.418 85	
Cartera de valores F. de C.....	1.903.894 70	
Bienes inmuebles.....	314.547 41	
Préstamos hipotecarios y pignoratícios.....	72.144 63	10.608.595 59
<i>Inversiones Sociales</i>		
Préstamos hipotecarios y pignoratícios.....		1.099.020 06
<i>Institución Nacional de Previsión — Cuentas corrientes</i>		
Maternidad.....	16.421 03	
Accidentes.....	120.476 89	
30 por 100 de recaudación.....	381.526 28	518.424 20
<i>Mobiliario e instalación</i>		
Saldo pendiente de amortización.....		24.865 22
<i>Cuentas corrientes</i>		
Delegaciones.....	17.314 81	
Cajas colaboradoras.....	4.582 68	21.897 49
<i>Cuentas transitorias</i>		
Pagos pendientes de liquidación S. O. M.....	1.215 00	
Ministerio de Trabajo y Previsión.....	45 103 00	46.318 00
<i>Varias cuentas</i>		
Saldo.....		64.205 71
<i>Valores nominales</i>		
Valores depositados. Los entregados.....		10.001.000 00
		22.454.135 43
<b>— PASIVO —</b>		
<i>Capital de fundación</i>		
Reservas técnicas S. L.....		49.000 00
Ramo de pensiones.....	108.021 69	
Ramo infantil.....	466.011 33	574.033 02
<i>Reservas técnicas S. O.</i>		
Obligatorio.....	6.204.907 51	
Mejoras.....	443 007 59	6.647.915 10
Saldo.....		87.796 65
<i>Fondo de capitalización. (Segundo grupo)</i>		
Saldo de imposiciones.....	1.757.276 33	
Saldo de imposiciones vencidas.....	146.121 92	1.903.398 25



*Cuentas de recaudación*

Cuotas medias patronales S. O. ....		1.130.244 26	
Imposiciones voluntarias S. O. ....		3.371 54	
Imposiciones en tramitación S. L.:			
Pensiones de retiro.....	30.776 79		
Dotes infantiles.....	26.439 86	57.216 65	1.190.832 45

*Cuentas en depósito (por carencia de padrones)*

De Retiro obrero.....		266.827 24	
De Maternidad.....		2.013 75	268.840 99

*Fondo para gastos de Atenciones sociales*

Saldo disponible.....			88.368 09
-----------------------	--	--	-----------

*Reservas especiales*

Para fluctuación de valores.....		741.883 15	
De Previsión.....		64.176 74	
Contingentes.....		152 123 79	958.183 68

*Instituto Nacional de Previsión.—Cuentas corrientes*

Pensión .....			60 567 22
---------------	--	--	-----------

*Seguro de Maternidad*

Fondo de reserva.....		2.476 00	
Fondo maternal e infantil.....		10.581 38	
Fondo de indemnizaciones especiales.....		6.345 56	
Fondo de asistencia sanitaria.....		5.986 80	
Fondo de partos distócicos.....		2.654 00	
Fondo de inspección facultativa.....		5.995 77	
Fondo del Seguro (pagos pendientes de liquidación).....		790 00	32.839 51

*Cuentas corrientes*

Ayuntamientos.....			16.548 97
--------------------	--	--	-----------

*Cuentas transitorias*

Estados S. O. 13 pendientes de formalización.....		221.304 75	
Recaudación por transferencias.....		787 62	
Partidas en suspenso.....		210.589 68	432.682 05

*Homenaje a la vejez*

Saldo .....			6.614 90
-------------	--	--	----------

*Varias cuentas*

Saldo .....			135.414 55
-------------	--	--	------------

*Valores nominales*

Fondos en depósito. Los entregados ... ..			10.001.000 00
			22.454.135 43

Toledo 31 de Diciembre de 1935.—El Jefe de contabilidad, José Hernández.—V.º B.º—El Consejero-Delegado, Pedro María Perales.

## Informe de la Comisión Revisora

Según previene la disposición del 14 de Julio de 1921, reguladora del funcionamiento de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se ha constituido en la *Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva*, la Comisión Revisora de su Balance técnico, que ha examinado las operaciones efectuadas por dicha Caja durante el ejercicio técnico de 1935, y, como resultado del estudio llevado a cabo, certifica:

Que el Balance con sus anexos, presentado a esta

Comisión, refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la Contabilidad de la Caja.

Que existe una rigurosa exactitud entre las cantidades recaudadas y las consignadas en registros y cuentas individuales, según se ha comprobado en varias operaciones elegidas al azar.

Que examinadas de igual forma las liquidaciones practicadas en diversas cuentas individuales y comparadas con las que figuran en los «Estados de



reaseguro», no se ha encontrado omisión ni discrepancia alguna.

Asimismo se ha comprobado que los cálculos relativos a declaración de pensiones y dotes infantiles, se han efectuado con sujeción a las tarifas en vigor y, por lo que se refiere a la distribución de bonificaciones del Estado y a los pagos derivados de los Seguros, la Caja ha observado las disposiciones oficiales que los regulan.

En consideración a todo lo expuesto, la Comisión Revisora se complace en consignar:

Primero. Que las reservas matemáticas para las pensiones, dotes y capitales reservados de los regímenes obligatorio, Mejoras y Libertad subsidiada, han sido calculadas por el mismo sistema empleado por el Instituto Nacional de Previsión, y que tanto aquéllas como las restantes cuentas que constituyen el pasivo, responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva.

Segundo. Que el activo, tanto el disponible como el realizable del Balance examinado, es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase, tipo de interés y proporcionalidad de las inversiones, estando estimado en su verdadero y justo valor.

Tercero. La Comisión expresa con el mayor agrado que ha comprobado el normal funcionamiento en la administración de la Caja, así como la competencia y celo de todo el personal de la Sección técnica, de Contabilidad y Dirección.

Toledo 20 de Febrero de 1936.—El Presidente de la Cámara de Comercio, Alberto Breñaño.—Por el Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda, Emilio Bourgón.—El Tenedor de Libros del Instituto Nacional de Previsión, Félix Romero 647

## EDICTO

### convocando a elección de Vocales natos del Repartimiento de Utilidades

Los Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, convocan a elección en sus Casas Consistoriales para los días y horas que también se indican:

Ledanca.—La elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 3 de Marzo, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis por la parte real y tres por la personal. 653

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá, en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del Estatuto.

### DESIGNACION DE VOCALES NATOS del Repartimiento de Utilidades

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, han procedido a la designación de los Vocales natos

de las Comisiones de evaluación del Repartimiento de Utilidades para el año 1936, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Villaviciosa de Tajuña.—Parte real: D. Francisco Mayoral (herederos), don Patricio de Lucas Bravo y don Antonio Ballesterro Herraiz. Parte personal: D. Cecilio de Lucas Bravo, doña Juana Mayoral (herederos) y don Emilio Cuevas García. 645

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 489, los documentos que han servido de base para hacer la designación de dichos vocales, quedan expuestos al público por espacio de siete días, para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

## Juzgados municipales

### GUADALAJARA

Don Ramón Ortega y Ortega, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don José Sanz y Sanz, Procurador de los Tribunales de esta capital, de la cantidad de quinientas seis pesetas setenta y cinco céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales a que fué condenado don León Casas García, vecino de Ablanque, en el juicio verbal civil celebrado ante este Juzgado, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los bienes embargados a dicho deudor, que son los siguientes:

	Pesetas
En término municipal de La Loma: Una tierra sita en el «Alto de la Nava», de seis celemines de cabida; linda Saliente Nicolás Colado, Mediodía herederos de María Díaz, Poniente Félix García y Norte Juan Oter, valorada en ciento setenta y cinco pesetas .....	175
Otra tierra en el mismo sitio, de haber una fanega; linda Saliente Fructuoso García, Poniente Valentín García, Mediodía y Norte Evaristo García, valorada en trescientas ochenta pesetas .....	380
Otra tierra en el sitio «Pedro Miguel», que cabe una fanega; linda Poniente Benigno García y demás aires yermo, valorada en trescientas setenta y cinco pesetas .....	375
Total valor .....	930

La indicada subasta tendrá lugar solamente en este Juzgado municipal de Guadalajara, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales el día veinticuatro de Marzo próximo, a las doce del mismo; debiendo advertir que esta segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente en el Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas subastadas y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Ramón Ortega.—Luis Abella. 655